

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Manila, 11 de Diciembre de 1896.

Habiendo, según telegrama Oficial, publicado la *Gaceta de Madrid*, el día 9 del corriente el Real Decreto nombrando al Excmo. Sr. Teniente General D. Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja, Gobernador General y Capitan General de estas Islas y en Jefe de este Ejército; vengo en disponer la publicación del siguiente programa del ceremonial para la entrega del mando con arreglo á lo que prescribe la Real orden de 1.º de Septiembre de 1863 á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda y tenga la debida observancia.

Publíquese.

BLANCO.

Ceremonial.

Artículo 1.º El Domingo 13 del actual á las 8 de su mañana el Concejal del Ayuntamiento de Manila nombrado al efecto, se presentará en el Palacio de Sta. Potenciana, con la siguiente comitiva.

- 1.º Dos ministriles de vara del Ayuntamiento seguidos de los clarineros y atabaleros á caballo y estos de los demás ministriles.
- 2.º Los maceros de la N. C. en coche.
- 3.º Los Escribanos públicos de la provincia.
- 4.º Las principales de los pueblos de la misma.
- 5.º El Contador y Administrador de Propios.
- 6.º Los coches del vecindario y de las personas convidadas.
- 7.º Los de los Sres. Alcalde, Tenientes Alcaldes y Concejales.
- 8.º Los de los títulos de Castilla, Caballeros Grandes Cruces, Secretario de S. M. y otras personas distinguidas.
- 9.º Los de las personas de inmediato parentesco con el nuevo Gobernador.
- 10.º El del Sr. Gobernador Capitan general entrante.

Cerrará la comitiva el Sargento mayor de la Plaza con el Teniente Comandante de Alabarderos y el Escuadrón de Filipinas.

Art. 2.º Prévía la venia que solicitará del Excmo. Sr. Gobernador general entrante, subirá al referido Palacio con el acompañamiento correspondiente y le hará entrega de las llaves de la Ciudad en una bandeja de plata, diciendole: «Acatando el Excmo. Ayuntamiento de Manila, la voluntad del Soberano, tiene el honor de entregar en su nombre á V. E. las llaves de la Ciudad, á lo que contestará S. E.» yo las recibo en nombre de S. M. reconociendo los sentimientos de lealtad de estos fieles habitantes, representados por tan Ilustre Corporación» entregándoselas en seguida al Sargento Mayor de la Plaza.

Art. 3.º Acto continuo S. E. acompañado de sus Ayudantes de Campo y seguido de toda la comitiva se dirjirá á la Sta Iglesia Catedral.

Art. 4.º Llegado al Templo, será recibido S. E. por el Cabildo Eclesiástico, que estará formado en dos filas desde las brandillas del centro hasta la puerta principal de la Iglesia, donde se hallará el Preste con capa puvial, y á su lado dos Dignidades con dalmáticas.

Art. 5.º Seguido de la comitiva que respectivamente y por su orden irá ocupando los puestos designados para todas las funciones religiosas, el nuevo Gobernador Capitan General entrará hasta el Presbiterio acompañado del Cabildo Eclesiástico, y allí se arrodillará sobre un almohadon de terciopelo que se le pondrá al frente del altar mayor, colocándose á su lado dos alabarderos en pé con las alabardas en descanso y el Teniente de la Guardia detrás de S. E.

El Sr. Dignidad que hace de Preste se pone al lado de la Epistola inmediato al altar mayor, y el resto de los Sres. que componen el Cabildo Eclesiástico, se colocan en sus bancos en ambos lados del Presbiterio.

Entonado el *Te-Deum* todos se ponen en pé, excepto el Sr. Gobernador General, que se mantendrá de rodillas hasta que se concluyan las preces.

Terminadas estas, se levanta S. E., y haciendo una reverencia, al altar y los correspondientes saludos á los Sres. del Cabildo Eclesiástico, baja del Presbiterio acompañado de aquel, que sale á despedirle hasta la puerta, que será la misma por la que hizo su entrada; inmediatamente después seguirá toda la comitiva hasta las Casas Consistoriales del Palacio del Ayuntamiento.

Art. 6.º En el citado Palacio, se hallarán todas las Corporaciones del Estado, Cónsules, etc. que no compongan parte de la comitiva, siguiendo á S. E. hasta la puerta del Salón de Corte donde le esperará delante del retrato de S. M. rodeado de sus Ayudantes y Estado Mayor, el Sr. Gobernador General saliente, en presencia del cual, el nuevo Gobernador General (si no hubiese prestado el juramento en la Península ante el Consejo de Ministros), se arrodillará y poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios hará por sí mismo el juramento conforme á fórmula levantando el Secretario del Gobierno General el acta correspondiente, resignando desde luego, el Sr. Gobernador saliente, el mando de las Islas en el nuevo Jefe, con la ceremonia de entregarle el baston, retirándose acto continuo.

Art. 7.º Concluido este acto, recibirá S. E. á la Audiencia del territorio á la que se dará previo aviso; y después, por el orden establecido, á las demás Corporaciones é Institutos del Estado, Cónsules Extranjeros etc. presenciando después, desde el balcon principal, el desfile de las tropas.

Art. 8.º Se encargará del Ceremonial y del orden en el mismo, uno de los Sres. Capitulares del Excmo. Ayuntamiento nombrado *ad-hoc* por el mismo, auxiliándole en el desempeño de su

cometido los dependientes subalternos de la Corporación que se consideren necesarios.

Por la noche del mencionado día 13, habrá iluminación general.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 12 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—*Jefe de día*: El Teniente Coronel de Cazadores número 6, D. Manuel Camarero.—*Imaginario*: otro del número 70, D. José Benedicto Galvez.—*Hospital y provisiones*: Escuadrón Expedicionario, 2.º Capitan.—*Vigilancia de á pié*: Escuadrón Expedicionario, 1.º Teniente.—*Vigilancia de clases*:—El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*, núm. 73.

De de orden S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR MEDITERRANEO.

FRANCIA

Traslación de la boya de la seca del paso W. de la entrada de Lorient.

(Direction des Phares et Balises, 17 Julio 1896.)

Núm. 946, 1896.—La boya pintada de negro y con distintivo cilíndrico, que marca la seca del paso W. de la entrada de Lorient ha sido trasladada y fondeada al SE. de dicha seca.

Situación aproximada, 47º 41' 40" N. por 2º 50' 40" E.

Carta núm. 851 de la sección segunda.

## Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y cita á D.ª Luisa Bautista y Valenzuela, viuda de D. Domingo Ricafort, telegrafista 1.º Oficial 4.º que fué de Administración de estas Islas, para que en el plazo de 15 dias contados desde la publicación de este anuncio, se sirva presentarse en el Negociado de Clases pasivas de esta Intervención para enterarla de un asunto que le interesa.

Manila, 5 de Diciembre de 1896.—Joaquin Blanco Valdez.

## BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE MANILA

Se pone en conocimiento del público que á partir del día 10 del corriente mes, principiará este Banco á emitir billetes de cinco pesos, con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 7 de Febrero último.

Dichos billetes están grabados en negro sobre papel color de barquillo tostado, con numeración doble de color rojo y de un tamaño, de orla á orla de 145 milímetros de largo por 88 de ancho.—Presentan al trasluz, en la parte superior el nombre del Banco en el centro el escudo, al pié la palabra cinco y á ambos lados un número 5 de gran tamaño.

En el anverso figura en el centro superior el escudo del Banco con el número del billete á ambos lados, debajo de cada número la frase P. S. F. S. 5, inmediatamente después las siguientes palabras: «El Banco Español Filipino pagará el portador cinco pesos fuertes».—1.º Junio 1896.—Manila 1.º Junio 1896.—El tenedor de libros.—El cajero.—El director.

En las cuatro esquinas de la orla aparece, dentro un círculo, la cifra 5, y en los cuatro lados, la palabra cinco.

En el reverso se lee en el centro la palabra cinco orlada, y á ambos lados, la misma cifra en letra.

En la orla exterior que es diferente á la del anverso, hay cuatro círculos, uno en cada esquina, con la cifra 5.

Como contraseña van sellados en el anverso, por duplicado y en seco, con el del Banco Español Filipino.

Manila, 7 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Gonzalo Marzano.

## SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Se anuncia al público que el día 17 del actual á las 10 de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal el concurso público en la «Gaceta de Manila» núm. 326 de 6 del actual para el día 7 del mismo, y que no pudo tener lugar en el indicado día.

Cavite, 9 de Diciembre de 1896.—Juan L. Damaría.

## SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su adjudicación al mejor postor, la contrata del suministro de materiales con destino á la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuación.

El tipo para la subasta será en progresión descendente, el de la cantidad de pfs. 1'80, por cada metro cúbico de piedra partida, el de la de pfs. 1 por metro cúbico de grava y el de la de pfs. 0'60, por metro cúbico de arena, tierras y escombros.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberán contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de almonedas del Excelentísimo Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 11 de Enero próximo de 1897 á las diez de la mañana.

Manila, 7 de Diciembre de 1896.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones facultativas que, además de las aprobadas por R. D. de 11 de Junio de 1886, deberán observarse en la contrata de materiales para la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal durante el trienio de 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1900.

## Artículo 1.º

Los materiales que ha de suministrar el Contratista en cada año de los tres que comprende la contrata, son los que á continuación se detallan.

(a) Doce mil metros cúbicos (12.000'00 milímetros de piedra partida.

(b) Cuatro milímetros cúbicos (4000'00 milímetros de grava.

(c) Diez y och mil metros cúbicos (18.000'00 milímetros de arena, tierras y escombros.

(d) En el caso de no consumirse todo el material que se dice, en los párrafos anteriores; solo tendrá derecho á que se le abone la cantidad consumida. Si por el contrario se necesitara más, tendrá obligación de suministrarlo, en las mismas condiciones, aunque sin exceder del veinte por ciento (20 p%) de aquellas cantidades.

(e) Las máximas que podrán exigirse mensualmente, serán pues mil doscientos metros cúbicos (1200'00 m.3) de piedra partida, cuatrocientos (400) de grava y mil ochocientos (1800) de materiales para terraplenas.

## Artículo 2.º

Los precios señalados á estos materiales son:

(a) Un peso ochenta céntimos (pfs. 1'80) por cada metro cúbico de piedra partida.

(b) Un peso (pfs. 1'00) por el metro cúbico de grava.

(c) Sesenta céntimos (pfs. 0'60) por metro cúbico de arena, tierras ó escombros.

## Artículo 3.º

La piedra podrá ser diorítica, basáltica, andesita de Talim ó diabasa de Angono, así como cualquiera otra de dureza bastante para hacer buen afirmado á juicio del Ingeniero del Ayuntamiento.

## Artículo 4.º

El machaqueo podrá hacerse mecánicamente ó mano, siempre que la mayor dimensión de los trozos no llegue á seis centímetros (0 m. 06) lo que se comprobará con anillo de este diámetro, por la que deberán pasar, en todas direcciones.

## Artículo 5.º

La grava será de Tinajeros, Pasig ó Santolan y de uno á cuatro centímetros (0 m. 01 á 0'04) de grueso limpia de fango y otras materias extrañas.

La que no alcance la dimensión mínima ó este mezclada con tierra ó arena con exceso se abonará con la depreciación correspondiente al volumen de estas que contenga medio metro cúbico, medido sin escoger.

## Artículo 6.º

(a) Los materiales para terraplenes podrán ser escombros, arenas ó tierras de cualquiera procedencia, siempre que no contengan basuras de ninguna clase, ni estén impregnadas de aguas infectas.

(b) Para los recibos se suministrarán, tierras ó arenas adecuadas, en la cantidad necesaria, á juicio del Ingeniero.

## Artículo 7.º

Todos los materiales que suministre el contratista tendrá obligación de conducirlos al pié de obra, por el precio señalado.

## Artículo 8.º

El rematante podrá formar los depósitos que crea necesarios, para suministrar cada mes las cantidades que por escrito le pidan los encargados de los distritos, en vista de los trabajos emprendidos, situandolas en los puntos más á propósito, previa autorización del Teniente Alcalde, de modo que no estorben el tránsito público.

## Artículo 9.º

Una vez en depósito las cantidades pedidas por cada distrito, devolverá las papeletas con el cumplimiento y después del reconocimiento que debe practicarse en los depósitos por el Ingeniero ó persona en quien delegue, comenzará el suministro mediante nuevos pedidos, que servirá el contratista al pié de obra, en el término de veinticuatro horas devolviendolas con su enterado.

## Artículo 10.º

Cuando los materiales no satisfagan á lo que para cada uno se determina en los artículos anteriores el contratista se atenderá á lo que sobre este

punto le ordene por escrito, el Ingeniero Director de «Via y Obras» para el cumplimiento de lo prescrito en los respectivos artículos del presente pliego y en el 24 del de condiciones generales que rigen la contratación de obras públicas.

## Artículo 11

(a) Se entiende por metro cúbico de piedra cantidad de este material necesaria para llenar, al pié de obra, un cajón que tenga la capacidad un metro cúbico (1m3 00) Refiriéndose los precios antes fijados al metro cúbico definido de esta manera no se admitirá acerca de ellos reclamación alguna por mermas procedentes de machaqueo, conducción ú otras causas.

(b) Para facilitar la medida, el contratista suministrará los materiales al pié del tajo que se le indique en el pedido, conduciéndolos en carros que lleven cajones de medio metro cúbico (0'500 milímetros) contratados en la Oficina de «Vía y Obras».

## Artículo 12

(a) Los materiales que comprende la contrata abonarán por el volumen que resulte empleado cada mes á los precios que para el metro cúbico se fijan en el art. 2.º. Estos precios son invariables y comprenden todas las operaciones que ha de ejecutar el contratista para dejar los materiales al pié de obra en la forma que prescriba el Ingeniero.

(b) No tendrá derecho el contratista á reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios señalados ó en omisiones de cualquiera de los elementos que puedan influir en los referidos precios.

## Artículo 13

Es de cuenta del contratista el pago de las indemnizaciones, así como el abono de daños y perjuicios en los terrenos de dominio público ó particular que se ocasionen por ocupación temporal por otra causa cualquiera, en todas las operaciones que son de su cargo, con arreglo á este pliego.

## Artículo 14

Si el acopio ó alguna parte de él no se halla exactamente ejecutado, con arreglo á las condiciones antes dichas y se considerasen, sin embargo, utilizables, los materiales, podrán ser recibidos en el caso; pero el contratista quedará obligado á conformarse, sin derecho á reclamación de ningún género con la rebaja que el Ayuntamiento apruebe, á no ser que prefiera retirar el acopio y rehacerlo con arreglo á las condiciones de la contrata.

## Artículo 15

(a) Cada capataz de tajo llevará un talonario de los materiales invertidos diariamente, dando parte de él al encargado del distrito, quien, después de comprobarlo, sobre el terreno, expedirá el correspondiente recibo al contratista, enviando á la Oficina de «Vía y Obras» el resumen de los materiales empleados en el día anterior, con la medición de la obra ejecutada.

(b) A fin de cada mes, se totalizarán por distritos, los materiales recibidos, en estados que con el V.º B.º del Teniente Alcalde respectivo deberán quedar en la Oficina de «Vía y Obras» antes del día 5 del siguiente mes.

## Artículo 16

El pagador formará antes del día 10 de cada mes el resumen general de los acopios hechos en el anterior, en el cual deberá consignar el contratista su conformidad, expidiéndose por el Ingeniero una vez cumplido este requisito, la certificación para el abono.

## Artículo 17

El Ingeniero Director transmitirá á la Alcaldía las reclamaciones del contratista, que no le parezcan atendibles, y acompañará su informe para que sea definitiva, resuelva el Ayuntamiento.

## Artículo 18

Las certificaciones mensuales se remitirán á la Alcaldía para que ordene el libramiento, dentro del mes siguiente al en que se hubieren ejecutado las entregas á que correspondan.

## Artículo 19

Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para el buen orden del suministro, au-

cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones; siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero, con derecho á la reclamación correspondiente, por el contratista, ante el Alcalde, dentro del término de los 10 días siguientes al en que se haya recibido la orden.

**Artículo 20**

(A) El contratista conforme á lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del pliego de condiciones generales, podrá sacar á sus expensas, pero dentro de la Oficina del Ingeniero, precisamente copias de los documentos que forman parte de la contrata, cuyos originales se serán facilitados por el Ingeniero, el cual autorizará con su firma las copias, si así conviniere al contratista.

(b) También tendrá derecho á sacar copias de las relaciones valoradas que se formen mensualmente y de las certificaciones expedidas.

**Artículo 21**

El contratista tendrá derecho á que se le acuse recibo, se lo pida de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero Director de «Vía y Obras.» A su vez estará obligado á devolverle ya originales ya encopias todas las órdenes y avisos que de él reciba, poniendo al pie enterado.

Manila, 30 de Agosto de 1896.—Carlos de las Heras.—Es copia, Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones administrativas y económicas que se redacta, para contratar en pública subasta, la adquisición de materiales para la conservación y mejora de las vías públicas del término Municipal.

1.ª En la ejecución por contrata del suministro de los materiales referidos, regirán además del pliego de condiciones generales, aprobadas por Real Decreto de 11 de Junio de 1886 y del de las facultativas correspondientes para dicho servicio, las siguientes prescripciones administrativas económicas

2.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, ante la Junta de almonedas del Excmo. Ayuntamiento, el día que designen los anuncios oficiales.

3.ª La duración del contrato será de tres años ó sea, de 1.º de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1900.

4.ª Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo que se expresa á continuación y se presentarán en pliegos cerrados.

5.ª Para tomar parte en la subasta es preciso que el licitador acompañe al pliego en que lo solicite, la carta de pago de depósito, por valor de pfs. 2.577 constituido en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento equivalente al 2 p<sup>o</sup> del importe total de los acopios del trienio.

6.ª Terminada la subasta el rematante endosará en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar devolviéndose los demás depósitos á los interesados.

7.ª El licitador á quien se hubiese adjudicado el servicio, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrato, previo pago de los derechos de inserción en la *Gaceta oficial*. De no verificarlo en dicho plazo, perderá el depósito provisional, quedando anulado el contrato y se procederá á celebrar nueva subasta.

8.ª El contratista se afianzará á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento, en la cantidad á que ascienda el 10 p<sup>o</sup> del total importe de los referidos acopios de un año. Podrá formar parte de la citada fianza, el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, canjeando su carta de pago, por otra, que exprese que se destina á aquel, á este nuevo objeto, y el 10 p<sup>o</sup> que se retenga de cada uno de los pagos que mensualmente hayan de hacerse al contratista, hasta completar la décima parte del total valor de la contrata en un año, ó sea pfs. 4.295'00, la cual quedará constituida en depósito, en la Tesorería del Municipio.

9.ª La fianza no será devuelta al contratista, hasta que se dé por terminado el servicio y se justifique, que ha satisfecho la contribución industrial y los daños y perjuicios si los hubiere,

10 Se dará principio á la ejecución del servicio, dentro del término de 15 días, á contar, desde la fecha de la escritura de contrata.

11. Se le acreditará mensualmente el importe de las entregas ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero. Los pagos se verificarán por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, con el beneficio de 18 p<sup>o</sup>, que establecen para las obras públicas de Filipinas, el decreto del Gobierno Superior núm. 578, de 12 de Mayo de 1869 y la Real orden núm. 877, de 31 de Julio de 1872, haciéndose el descuento antes expresado, el cual deberá cesar, en cuanto esté completa la fianza definitiva.

12. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible, será de diez pesos, como mejora de proposición.

13. Si el contratista contraviniese alguna de las prescripciones del art. 10.º del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé, ó actividad insuficiente en el cumplimiento de su contrata, se le pondrá imponer por la Alcaldía á propuesta del Ingeniero Director de «Vía y Obras,» multas de 5 á 25 pesos, cuyo importe se descontará á la primera certificación que se espida, entendiéndose que de antemano renuncia aquel, á cualquiera reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

14. No será válido el contrato, interin no recaiga en el mismo, la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

15. Todos los gastos de la subasta, así como de los otorgamientos de escritura y demás documentos, serán de cuenta del rematante.

16. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de prorogar esta contrata por 6 meses, si así conviniere á sus intereses.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don... N... N... vecino de N... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, para contratar el suministro de materiales, con destino á la conservación y mejora de vías públicas del término Municipal, así como de las instrucciones de subastas y pliegos de condiciones generales, facultativas y administrativas que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta en la cantidad de... pesos, por cada metro cúbico de piedra partida en la de... pesos, por metro cúbico de grava y en la de... pesos, por metro cúbico de arena, tierras ó escombros, (todo en letra y guarrismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo «Proposición para la subasta de materiales, con destino á la conservación y mejora de vías públicas del término Municipal, anunciada por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.»

Manila, 28 de Noviembre de 1896.—Es copia, Bernardino Marzano.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 1.º del actual, ha tenido á bien disponer se rescinda la contrata del servicio de Juego de gallos del 4.º grupo de la provincia de Manila, por incumplimiento del contratista D. Moises Salvador, á lo dispuesto en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones y disponiendo al propio tiempo que el día 28 del corriente mes, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general se celebre 2.ª subasta pública para arrendar dicho servicio durante el tiempo que resta para terminar los tres años de arriendo del mismo ó sea hasta el 4 de Octubre de 1898, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento veintitres pesos treinta céntimos y seis octavos (pfs. 1.123'30 6/10) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 328 próximo pasado, por cuenta y responsabilidad del propietario asentista D. Moises Salvador.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en

punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 28 del actual á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Zambales, 1.ª subasta pública para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil setecientos un pesos y cincuenta céntimos (pfs. 1.701'50) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, núm. 329 próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

**INSPECCION GENERAL DE MONTES.**

Instancias obrantes en la Junta provincial de Mirador según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en el mes de Octubre de 1894.

Pueblo de Boac.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Victor Lumibay	D. Isidro Marquez
Vicente Minay	Isabela Josefa
Vicente Jabat	Ignacia Magcamit
Vicente Maranda	Isabelo Larisic
Valentin Motra	Ignacio Apostol
Valentina Javallas	Ignacio Monteslegre
Victorio Lafuente	Isabel Ladema
Victoriano Decena	Isidoro Logaloc
Vicente Mirafuente	Isabelo Dumayuga
Vicente Pascual	Isidra Matining
Vedasto Josa	Isaac Mariquita
Venancio Linanegan	Inocencio Lintol
Vicente Mafujan	Inocencio Olivar
Victor Manobo	Isabel Macailao
Vicente Nalng	Isabelo Macayaon
Valentin Mantain	Ignacio Jacarab
Venancio Montealegre	Isabel Oloroso
Vicente Morales	Isidoro Montano
Vicente Madrigal	Isaac Jalo
Vito Montejo	Zacarias Labrador
Victoriano Malapad	Zofronia Montes
Victoriana Licing	Zacarias Cordero
Victoriana Malbar	Zacarias Lacida
Isidoro Mendoza	Zacarias O.ayav
Isaac Montalban	Zacarias Lacino
Ines Morales	

Pueblo de Bongabou.

D. Hermenegildo Melndre D. Nicolás Martínez  
Mariano Gaanan

Pueblo de Bulacao.

D. Antero Sandil

Pueblo de Calapan.

D. Antonio Camacho	D. Andrés Acero
Apolonio Mogol	Arcaño Serrano
Agustin Aidea	Buenaventura Lisio
Agustin Acedero	El mismo
Anacleto Gonzales	Bías Lamuntaos
Anastacio Balicocha	Baldomero Barquilla
Amado Aguinaldo	Benito Acedera
Alejandro del Mundo	El mismo
Andrés Avelino	Bías Mendoza
Antonio de Mendoza	Baltazar Ayer

(Se continuará)

### Edictos

Don Francisco X. Cayuela López de San Roman juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria. Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Herógenes Cabaña Ripal hijo de Juan y de Juliana natural de San José provincia de Bulacan de 30 años de edad labrador casado pelo y cejas negras ojos pardos color moreno nariz chata barba poca boca regular y Silvestre de los Reyes Magbitan hijo de Nicolas y de María natural de Bigaa provincia de Bulacan de 58 años de edad labrador casado pelo y cejas negras ojos pardos color moreno nariz chata barba poca y boca regular para que en el término de 30 días se presenten ante este juzgado ó en el presidio de esta plaza á los efectos oportunos en la causa núm. 176 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo 7 de Diciembre de 1896.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrocio V. Fuente.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Claudio Ristna y Acosta hijo de Aleco y de Valentina natural del pueblo de Meycaayan de la provincia de Bulacan de 20 años de edad soltero de oficio cantero pelo y cejas negras ojos pardos color moreno nariz chata barba poca y boca regular para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado ó en el presidio de esta plaza á los efectos oportunos en la causa núm. 177 que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila á 7 de Diciembre de 1896.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrocio V. Fuente.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Mariano Venzon Quimos hijo de Sinfaroso y de Matea natural de Caoyan de la provincia de Ilocos Sur de 28 años de edad labrador casado pelo cejas y ojos negros color moreno nariz chata barba poca boca regular y Rufino de la Peña Balbatan hijo de Eucebio y de Sotera natural de Meycaayan de la provincia de Bulacan de 29 años de edad cantero viudo pelo y cejas ojos negros color moreno nariz chata barba y boca regulares para que en el término de 30 días se presenten ante este juzgado ó en el presidio de esta plaza á los efectos oportunos en la causa núm. 178 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibidos que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila á 7 de Diciembre de 1896.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Ambrocio V. Fuente.

Don Manuel García y García juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Francisco de la Cruz indio soltero de 31 años de edad de oficio labrador natural de Taytay distrito de Morong vecino de San Pedro Macati para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de justicia en la causa núm. 136 que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos bajo apercibimiento que de no hacerlo asese le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 10 de Diciembre de 1896.—Mannel G. García.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros recaída en la causa núm. 99 que instruyo por asesinato se cita llama y emplaza á la mujer Clara Sin-Cico para que en el término de 9 días se presente en este juzgado para ampliar su declaración en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribanía del juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 10 de Diciembre de 1896.—Lucio Ignacio.

Don José M.ª Sanchez Vera juez de Paz en propiedad de este distrito etc. Por el presente se cita llama y emplaza á una nombrada Da María Apolonio vecina que fué de este arrabal cuyas circunstancias personales se ignora á fin de que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de Paz sito en la calle de Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de falta que se sigue entre la misma y Petrona Ventura sobre riña y lesiones apercibida que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 10 de Diciembre de 1896.—José M.ª Sanchez.—Por mandado del Sr. juez, El Actuario, Apolonio Sequera.

Por providencia del Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 164 que se sigue en este juzgado contra Eugenio Gómez por esta se cita y llama á los testigos nombrados José y Segunda vecinos en la calle de Lavarez del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 (Intramuros) á prestar declaración como testigos en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término marcado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila, 9 de Diciembre de 1896.—Agapito Oloiz.—V.º B.º, García de Lara.

Don Gaudencio Eleizgui y Reyes juez de Paz en funciones de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital por delegación. Por el presente cito llamo y emplazo á Vicente Llanag y Caparaindo soltero natural de Malolos barrio de Matimbó de la provincia de Bulacán hijo de Mariano y de Eduarda de 24 años de edad de estatura alta cuerpo regular color moreno pelo algo molatado nariz aplada con granitos en la cara y un poco sordo procesado ausente en la causa núm. 124 del corriente año que instruyo por robo para que en el término de 30 días á contar desde

el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de contestar á los cargos que le resultan en la citada causa en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo, 7 de Diciembre de 1896.—P. D., Gaudencio Eleizgui.—Por mandado de su Sría, Javier Caballería.

Don Fernando Valiente Gacoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Pedro Llorente Araneta por falta grave de 1.ª deserción y enagenación de prendas. Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 2.ª compañía de este Batallón de Ingenieros de Filipinas Pedro Llorente Araneta para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 8 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Antonio Ferro Vega Alférez de Infantería de marina juez instructor de la causa que se le sigue al penado de la 3.ª compañía Disciplinaria Hipólito Bulanjagui Ceola por el delito de deserción. Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al expresado Hipólito Bulanjagui Ceola hijo de Julian y de Cesaria natural del pueblo de Rosario provincia de Bangas vecindado en el mismo pueblo y provincia de estado soltero de 20 años de edad de oficio labrador su estatura regular cuerpo regular pelo negro cejas negras ojos pardos frente regular labios regulares barba poca cara obahda nariz chata color moreno para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado sito en el cuarte, donde alojan las fuerzas de Infantería de marina para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le sentenciara en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Fué sentenciado á presidio por seis años y un día cuya condena empezó á extinguir en 12 de Mayo de 1895. A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Iigan 19 de Noviembre de 1896.—El Juez Instructor, Alférez de Infantería de Marina, Antonio Ferro.—Por su mandato, El Secretario, Sargento 2.º de Infantería de Marina, Antonio Padrós.

Don Abel Aparici Clemente 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil de estas Islas juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en la causa que me hallo instruyendo contra Fermín Ticatic Abril y otros como complicados en los sucesos actuales. Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á un tal León cuyos apellidos se ignoran de estatura baja Maestro particular natural de Santa María de Pila (Pangasinan) el cual marchó á Nampiman en el mes de Enero de este año regresando á su referido pueblo el 1.º de Septiembre próximo pasado para que en el término de 30 días contados desde la fecha en que se publique la presente en la Gaceta de Manila se presente ante este juzgado sito en la casa Cuartel de la Guardia civil en este barrio de Bautista (Bayamban) provincia de Pangasinan á responder á los cargos que le resultan en la citada causa como complicado en los sucesos actuales apercibido que de no verifico su presentación se continuará la causa en rebeldía respecto á dicho sujeto siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar en derecho. Dado en Bautista á 4 de Diciembre de 1896.—Abel Aparici.

Don Eoy Mauré Gómez 2º Teniente de Infantería Ayudante de plaza y juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado del Destacamento de San Francisco del Monte el cabo indiuena Francisco Pascua Márquez hijo de Mauricio y de Isabina natural de San Nicolás provincia de Ilocos Norte de oficio jornalero de 20 años de edad de estado casado su estatura un metro 660 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno y los soldados. Francisco Oli-Oli Arcasá hijo de Policarpio y de Juliana natural de San Narciso provincia de Tayabas de 20 años de edad estado soltero su estatura un metro 569 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena. Alejo N. Tumbalá hijo de N. y de Gervacia natural de Tuguegarao provincia de Caayán de 22 años de edad estado soltero su estatura un metro 580 milímetros sus señas personales ninguna señas particulares muchas paños en la cara. Benito Manalo Pasahul hijo de Policarpio y de Ursula natural de Lipá provincia de Batangas su estatura un metro 557 milímetros sus señas personales negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena. Brígido Lingal Manalo hijo de Diego y de Buena natural de San José provincia de Batangas de oficio jornalero de 20 años de edad de estado soltero su estatura un metro 558 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares con una cicatriz en la cabeza al lado derecho.

Donato Fabularcon Aberilla hijo de Prudencio y de Camila natural de Tayabas provincia de idem de 21 años de edad estado coltero su estatura un metro 555 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares varjos lunares en la cara.

Eulalio Mapalad y Gallad hijo de Juan y de Cristina natural de Guinayangan provincia de Tayabas de 22 años de edad se estatura un metro 550 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares cicatriz de viruela en la cara.

Escolástico Ramos Guzmán hijo de Adriano y de Clea natural de Tuy provincia de Batangas de 25 años de edad de estado soltero su estatura un metro 571 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Sabas Barcoena Blanza hijo de Isidro y de Toribia natural de Benguet provincia de Abra de oficio jornalero de 21 años de edad estado soltero su estatura un metro 646 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena sus señas particulares paños blancos lunares y granos en la cara.

Juan Santiago de Jesús hijo de Juan y de Dominga natural de Bayombong provincia de Tarlac de 21 años de edad de estado soltero su estatura un metro 599 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Bernardo Samson Giron hijo de Tomás y de Simeona natural de Iba provincia de Batangas de 22 años de edad su estatura un metro 642 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares cicatriz de viruela en la cara.

Catalino Barcoena Román hijo de Calisto y de Eustaquia natural de Nasugbu provincia de Batangas de oficio jornalero de 22 años de edad de estado soltero su estatura un metro 613 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares cicatriz de viruelas en la cara.

Felix Goran N. hijo de P. N. G. y de Victoria natural de Buan provincia de Sorsogón de oficio jornalero de 21 años de edad de estado casado su estatura un metro 552 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Fermín N. Manula hijo de P. N. O. y de Sioma natural de Caramoan provincia de ambos Camarines de oficio labrador de 20 años de edad estado soltero su estatura un metro 560 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color trigüño frente regular aire marcial producción buena.

Flaviano Ramos Loria hijo de Albino y de Feliciano natural de Tambobong provincia de Manila estado soltero de 20 años de edad estatura un metro 560 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba lampiña boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Gorónimo Samariego Valsunda hijo de Toribio y de Josefa natural de San Pedro Tunaán provincia de la Laguna de 20 años de edad estado soltero su estatura un metro 567 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Graciano N. Cários hijo de P. N. C. y de Juliana natural de Bacoor provincia de Cavite de 20 años de edad de estado soltero su estatura un metro 611 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Gaspar Veneno Parangog hijo de Perfecto y de Estana natural de San José provincia de Camarines Sur de oficio jornalero de 20 años de edad soltero su estatura un metro 581 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Genulio Tadayo Gonzaga hijo de Mariano y de Rosa natural de Gañ provincia de Camarines Sur de oficio jornalero de 20 años de edad soltero su estatura un metro 150 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Hilario Glamor Tagal hijo de Simeón y de Juana natural de San Francisco de Malabón provincia de Cavite de oficio jornalero de 20 años de edad de estado soltero su estatura un metro 581 milímetros sus señas personales pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Hipólito Arimbayatan Ambang hijo de Fernando y de Sabina natural de Aliaga provincia de Nueva Ecija de oficio labrador de 20 años de edad su estatura un metro 577 milímetros sus señas personales pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba nada boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar por el presente requisitoria llamo cito y emplazo á dichos individuos para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado á fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecieren en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Manila.

En Manila á 10 de Diciembre de 1896.—El 2.º Teniente, Juez Instructor, Eloy Mauré.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Angel Iglesias.